

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2023-OCI/0370-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, PROVINCIA
DE CELENDÍN Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL
DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-
CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 1– SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE OCTUBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CELENDÍN, 17 DE OCTUBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 012-2023-OCI/0370-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL Nº 1: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6G
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE n.º 1	21

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 012-2023-OCI/0370-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante oficio n.° 000705-2023-CG/OC0370 de 3 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0370-2023-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución y liquidación de la obra: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín-Cajamarca*”, se realizan conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Evaluar si la suspensión de la ejecución de la obra “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, se ha efectuado conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1, correspondiente a la suspensión de la ejecución de obra “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, y que ha sido ejecutado del 3 de octubre al 10 de octubre de 2023, en el distrito de Celendín., provincia de Celendín, región Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.°077-2022-GEIN/MPC de 19 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, con CUI:2457165, de acuerdo a los siguientes detalles de costos:

COSTO DIRECTO	S/. 10,715,548.51
Gastos Generales (7.99%)	S/. 855,727.86
Utilidad (7.00%)	S/. 750,088.40
SUB TOTAL	S/. 12,321,864.77
IGV (18.00%)	S/. 2,217,845.66

COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/.14,539,2100.43
Supervisión (3.95%)	S/.575,027.59
Expediente Técnico	S/.33,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.15,147,238.02

Fuente: Resolución de Gerencia de Infraestructura n.°077-2022-GEIN/MPC del 19 de mayo del 2022.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control.

Con fecha 15 de noviembre del año 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MPC/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, en adelante “*obra*”, al Consorcio Jesús el Nazareno.

El 2 de diciembre de 2022 se celebra la contratación de la ejecución de la obra entre la Municipalidad Provincial de Celendín, en adelante “Entidad”; y, el Consorcio Jesús el Nazareno, en adelante “Contratista”, conformada por las empresas: Consultoría & Constructora UBR E.I.R.L. con RUC:20491552981 y Company Estructuras y Construcción S.R.L, con RUC:20491763761 cuyas cláusulas principales las transcribimos a continuación:

“(...)”

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 14,539,210.43 (Catorce Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Diez Con 43/100), que incluye todos los impuestos de ley.

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS (300)** días calendarios, el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
2. Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra según corresponda.
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo o se haya constituido el fideicomiso.

(...)”.

El 14 de diciembre del 2022 se otorga la buena pro por el servicio de Consultoría de Obra: *Contratación de Servicios para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*, con CUI n.° 2457165, por un valor referencial de S/ 575,027.59 (quinientos setenta y cinco mil veintisiete con 59/100 nuevos soles) al ingeniero Julio Anaximandro Velásquez Dávila.

Luego, el 22 de diciembre del 2022, se constituyeron a la zona de ejecución de la Obra: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, por parte de la Entidad, el señor Lenin Iván Jiménez Sánchez, como Gerente municipal y el señor Alejandro Díaz Acosta, en calidad de Gerente de Infraestructura y por parte de la empresa contratista Consorcio Jesús el Nazareno, el representante común el señor Ulises Bobadilla Romero, con la finalidad de proceder a la **ENTREGA DE TERRENO**.

Ese mismo día, jueves 22 de diciembre del 2022, se reúnen en la zona de ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca”, por parte de la Entidad, señor Lenin Iván Jiménez Sánchez, gerente municipal y el señor Alejandro Díaz Acosta, gerente de Infraestructura y por parte de la empresa contratista Consorcio Jesús el Nazareno, el representante común el señor Ulises Bobadilla Romero, con el objetivo de proceder al **INICIO DE OBRA**.

La Comisión de Control se apersonó a la zona del proyecto el día 3 de octubre de 2023 con el fin de realizar una inspección física a la obra, constatando el estado situacional de la misma, el avance programado en la ejecución de las partidas de obra a la fecha; así como, el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Luego de detallarse algunos datos relacionados con la suspensión de ejecución de la obra, debemos indicar que, durante el desarrollo del presente servicio de control simultáneo, en su modalidad de control concurrente (Hito n.º 1 – Suspensión de ejecución de obra), se procedió a examinar las siguientes actividades: Verificar la suspensión de actividades por parte del consorcio contratista, Verificar el avance físico a la fecha de la inspección física realizada por la Comisión de Control, Verificar si los trabajos realizados a la fecha cumplen con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente y Verificar si la suspensión de la ejecución de la obra se ha realizado de acuerdo a la normatividad vigente.

La ficha técnica de la obra se muestra en el siguiente cuadro:

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:		SANEAMIENTO				
Entidad:		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN				
Obra:		“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA”				
Fuente de Financiamiento:		AUTORIDAD DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS				
Proceso de Selección:		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MPC/CS-1				
Sistema de Contratación:		PRECIOS UNITARIOS				
Modalidad de Ejecución Contractual:		POR CONTRATA	Código único de Inversiones	2457165		
Expediente Técnico	Proyectista	Guido Josué Bobadilla Panta				
	Documento de aprobación	Resolución de gerencia de Infraestructura n.° 077-2022-GEIN/MPC		Fecha:	19 de mayo de 2022	
Valor referencial	Monto incluido IGV (S/.):	S/. 14, 539, 210,438				
Contrato de Obra	Contratista:	CONSORCIO JESÚS EL NAZARENO	N.° CONTRATO:	Contrato de ejecución de obra n.° 754-2022-MPC/UL		
	Monto contractual con IGV (S/.):	S/. 14, 539, 210,43	Plazo Ejecución obra (d.c):	300		
Objetivo del Contrato	Ejecución de la obra “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca”					
Residente de Obra	Nombre		Inicio	Vigencia		
	César Humberto Mego Díaz		22/12/2022	16/10/2023		
Supervisor de obra	Julio Anaximandro Velásquez Dávila		22/12/2022	16/10/2023		
Adelantos Directos	Monto (S/.):	1,453,921.04			Fecha:	Diciembre 2022
Adelantos para compra de Materiales	Monto (S/.):	2,819,104.96			Fecha:	Diciembre 2022

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Valorizaciones de obra	Contractual/ Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
Valorización N.º 01	Contractual	Diciembre	2022	40,688.04	0.33%
Valorización N.º 02	Contractual	Enero	2023	233,665.29	2.23%
Valorización N.º 03	Contractual	Mayo	2023	921,449.87	9.71%
Valorización N.º 04	Contractual	Junio	2023	944,779.91	17.37%
Valorización N.º 05	Contractual	Julio	2023	936,936.69	24.98%
Valorización N.º 06	Contractual	Agosto	2023	479,579.98	28.87%
Suspensiones de plazo	N.º de días c.		Inicio		Fin
N.º 01	69		21/01/2023		01/05/2023
Suspensiones de plazo			19/09/2023		16/10/2023
N.º 02	28		18/09/2023		16/10/2023
Avance físico acumulado ejecutado (al mes de agosto de 2023)			83.49%		
Estado situacional de la obra (al mes de octubre de 2023)			Suspendida		

Fuente: Expediente técnico de obra, valorizaciones de obra, comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión Auditadora.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.° 1: Suspensión de ejecución de obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra *“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca”*, las cuales se exponen a continuación:

1. SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO SE AJUSTARÍA A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO, EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El día 18 de setiembre del 2023 se apersonan al lugar de ejecución de Obra, por la entidad los señores Luis Misahuaman Sangay y Edgar Ignacio Sánchez, gerente de Infraestructura y sub gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, respectivamente; por parte del consorcio ejecutor de obra los señores César Humberto Mego Díaz y Ulises Bobadilla Romero, residente de obra y representante común, respectivamente; además del ingeniero supervisor de obra Julio Anaximandro Velásquez Dávila, con el objetivo de tomar medidas a los problemas suscitados a la solicitud de paralización de las actividades de construcción, por parte del señor Abraham Mariñas Soto, quien atribuye que los trabajos en la línea de conducción se vienen realizando en su propiedad.

A ello, el mismo día 18 de setiembre suscriben por mutuo acuerdo de las partes (Entidad, Supervisión y consorcio contratista) el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n°02, se advierte que el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la Obra refiere lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

La presente suspensión se basa en el asiento de cuaderno de obra del residente N°112, donde básicamente se hace referencia a los problemas suscitados en las zonas colindantes con el predio del Sr. Abraham Mariñas Soto, quien mediante cartas notariales ha solicitado la paralización de los trabajos de construcción de gaviones atribuyendo que toda la zona, incluyendo

el lugar por donde pasa la línea de conducción; es de su propiedad y está siendo perjudicado por las actividades de ejecución de la obra. En el asiento N° 230 de la supervisión se solicita al contratista opinión técnica sobre la reubicación del reservorio, basado en la solicitud de SEMACEL, quienes han recogido las solicitudes de la población que se oponen a la demolición del reservorio y sugieren que sea reubicado con la finalidad de no sufrir desabastecimiento de agua potable.

Hasta que estos inconvenientes suscitados sean resueltos, se ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de obra.

Es por ello que en mutuo acuerdo entre la Entidad, Supervisión y Empresa Contratista; y amparados en el artículo 74 acápite 74.1 del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 178.- Suspensión de plazo de ejecución, acápite 178.1 menciona que, “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”. **Mediante asiento N°276 del supervisor de obra, se procede a la suspensión de ejecución de obra N°02, con paralización total de actividades hasta que los inconvenientes suscitados sean resueltos.** Reiniciado el plazo de ejecución de obra, corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

2. ACUERDOS

- 2.1. Suspensión de plazo de ejecución con paralización total de actividades hasta que los inconvenientes suscitados sean resueltos.
- 2.2. Que la suspensión de ejecución de obra, no acarrea el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos.
- 2.3. La seguridad de la obra estará a cargo del contratista, toda vez que la obra se encuentre bajo su custodia.

(...)”

Sin embargo, en cuanto a la suspensión del plazo de ejecución contractual, el numeral 74.1 del artículo 74 del Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM¹, señala lo siguiente:

“(...)”

74.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.

(...)”

De la descripción de la normativa precedente, se colige que los eventos que originan la paralización de la ejecución de las prestaciones no deben ser atribuidas a las partes. Al respecto, la opinión n.° 053-2018/DTN de 18 de mayo de 2018, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante “OSCE”, expone en qué consisten los hechos no atribuibles a las partes, tal como se cita a continuación:

“(...) los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene

¹ Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 22 de agosto de 2019.

directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”.

En este sentido, (...), los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

(...)”

De igual modo, la opinión n.º 046-2020/DTN de 24 de junio de 2020 también ha explicado en qué consisten los hechos no atribuibles a las partes, tal como sigue en el texto siguiente:

“(…)”

Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”. (El subrayado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 142 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de las prestaciones objeto del contrato; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

(...)”

Sin embargo, la Entidad menciona que los supuestos de suspensión de plazo no atribuibles a las partes son por las causales siguientes: *“(…) problemas suscitados en las zonas colindantes con el predio del Sr. Abraham Mariñas Soto, quien mediante cartas notariales ha solicitado la paralización de los trabajos de construcción de gaviones atribuyendo que toda la zona, incluyendo el lugar por donde pasa la línea de conducción; es de su propiedad y está siendo perjudicado por las actividades de ejecución de la obra. (...) se solicita al contratista opinión técnica sobre la reubicación del reservorio, basado en la solicitud de SEMACEL, quienes han recogido las solicitudes de la población que se oponen a la demolición del reservorio y sugieren que sea reubicado con la finalidad de no sufrir desabastecimiento de agua potable. (...)”.*

De la revisión al *Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el Terreno* presentado por el ingeniero residente César Humberto Mego Díaz al representante común ingeniero Ulises Bobadilla Romero, en el cual se analiza los planos del expediente, especificaciones técnicas, las partidas componentes del presupuesto de obra con sus respectivos precios unitarios, respecto a la compatibilidad del terreno en su apartado a. Línea de Conducción, el ingeniero residente analiza menciona:

“(…)”

2. COMPATIBILIDAD DEL TERRENO

a. LINEA DE CONDUCCIÓN

Se ha realizado el trazo y replanteo de la línea de conducción y se han ubicado las estructuras a ejecutar de acuerdo a las progresivas indicadas en el expediente técnico y los cuadros de coordenadas mostradas en la memoria descriptiva del expediente técnico.

Al respecto se informa a la Supervisión, que la distribución de las estructuras proyectadas se ha realizado de acuerdo a las progresivas; debido a que las coordenadas del expediente técnico no coinciden con el trazo y replanteo realizado. Para ello, se ha tomado como base la línea de conducción existente.

(...)”

Y respecto al reservorio afirma:

“(...)

f. **RESERVORIO DE 1500 M3.**

Se ha realizado la inspección al terreno donde se encuentra ubicado el reservorio de 1500 m3. El cual tiene las mismas dimensiones del reservorio proyectado; el mismo sistema de válvulas, de salida y de limpieza rebose. La entrada si está desfasada, ingresa libremente y directamente hacia el reservorio, el cual según el expediente técnico se mejorará, ingresará por la caseta de válvulas.

Los niveles de terreno, no concuerdan con el perfil del expediente, debido a para llegar al nivel de la caseta de válvulas se tiene que hacer una excavación de aproximadamente 2.5 mts de profundidad, lo cual demanda equipos, maquinaria y excavación profunda, es decir, probablemente tengamos mayores metros en excavación y movimiento de tierra.

En reunión con la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, nos han comunicado que el reservorio tiene una deficiencia en el abastecimiento de agua hacia los sectores mas altos de la ciudad, debido a la altura que tiene que es aproximadamente 4.00 mts de alto; y sugieren que se debe remodelar el reservorio proyectado para que se ejecute más alto, o en todo caso elevar la cota. Situación que elevaría en costos para realizar un terreno estructural que garantice la estabilidad del reservorio. De acuerdo a lo observado son terrenos muy blandos, que corresponden a suelos de cultivo y para ello, se tiene que mejorar la base, lo cual no contempla el proyecto

(...)”

Ahora bien, debido a las causales de la suspensión de plazo de ejecución de obra, son atribuidas al permiso de ejecutar trabajos en terrenos pertenecientes a terceros, y por una solicitud de cambio de ubicación del reservorio por parte de SEMACEL, dada la presión social; sin embargo, en el informe de compatibilidad presentado por el residente de obra no advierte al realizar el trazo y replanteo de la tubería de conducción (trabajos que son interrumpidos por el pase de la tubería por terrenos de terceros); así como, tampoco advierte el cambio de posición del reservorio, a pesar que menciona reunirse con el personal de SEMACEL, situación que debió haberse advertido, como también es responsabilidad de la Entidad realizar una entrega del terreno parcial o total al Contratista debidamente saneado.

Por lo tanto, la causal de suspensión del plazo expuesta por la Entidad, no cumple con lo previsto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dado que las causales son atribuibles a una de las partes; por ende, no corresponde aplicar la suspensión del plazo de ejecución contractual.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.**

“(...)

Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra

73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

(...).

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y Procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

- **Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM², Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 22 de agosto de 2019.**

“(...)

74.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

“(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)”.

La situación descrita podría generar posibles ampliaciones de plazo, el reconocimiento de mayores gastos generales y el incumplimiento del plazo de ejecución de obra, debido a que, la suspensión del plazo de ejecución de obra no se ajustaría a la normativa aplicable.

² Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 22 de agosto de 2019.

2. CONSORCIO CONTRATISTA NO VIENE RESGUARDANDO LOS MATERIALES DE OBRA DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU UTILIZACIÓN EN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE OBRA.

El 18 de setiembre del 2023 se reúnen en la zona de la Obra; por parte de la supervisión de obra el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, por el consorcio Contratista, los señores César Humberto Mego Díaz y Ulises Bobadilla Romero, residente de obra y representante común, respectivamente; por parte de la Entidad el señor Luis Misahuamán Sangay, gerente de Infraestructura y el señor Edgar Ignacio Sánchez, subgerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de adoptar medidas respecto a los problemas suscitados en las áreas de influencia de la obra, acordando de mutuo consentimiento la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Ante ello, la Comisión de Control realiza una inspección física de la obra el 3 de octubre de 2023, con el fin de constatar el estado situacional de la obra encontrándose que la obra se encuentra con suspensión del plazo de ejecución, habiendo tomado los siguientes acuerdos según el **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º02** de 18 de setiembre del 2023:

“(…)

2. ACUERDOS

- 2.1. Suspensión de plazo de ejecución con paralización total de actividades hasta que los inconvenientes suscitados sean resueltos.
- 2.2. Que la suspensión de ejecución de obra, no acarrea el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos.
- 2.3. La seguridad de la obra estará a cargo del contratista, toda vez que la obra se encuentre bajo su custodia.

“(…)”

Por lo que, realizada la inspección física por parte de la Comisión de Control se pudo evidenciar el avance físico de la obra hasta la suspensión del plazo de ejecución de obra, verificando que los materiales utilizados en obra se encuentran a la intemperie, afectando a su correcta conservación para su utilización en la ejecución de las partidas conformantes del expediente técnico de obra, tal como se muestra en las siguientes fotografías.

Panel Fotográfico



Fotografía n.º1 Se aprecia sacos de agregado fino que se han acumulado en la parte externa del presedimentador.



Fotografía n.º2 Comisión de Control inspeccionando el material acumulado en obra.



Fotografía n.º3 Comisión de Control inspeccionando el material acumulado en obra



Fotografía n.º 4: Se evidencia paneles de encofrado cerca de estructuras hidráulicas.

Fuente: Panel Fotográfico del Acta de inspección física del 3 de octubre del 2023

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

Aunado a ello, de la revisión al expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC del 19 de mayo de 2022, se aprecia que, se ha considerado la partida 01.01.01.02. *Caseta para Guardianía y/o Almacén* como parte de las *Obras Provisionales*; teniendo un costo de S/4,757.99 (cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 99/100 soles) y con un metrado de 30.60 m2, por consecuencia, la contratista cuenta con almacén para resguardar los materiales a utilizar en obra.

Imagen n.º1

910

Página 1

Presupuesto

Presupuesto: 0001004 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDIN- PROVINCIA DE CELENDIN- CAJAMARCA

Subpresupuesto: 001 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDIN - PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA

Cliente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Lugar: CAJAMARCA - CELENDIN - CELENDIN

Costo al: 07/03/2022

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				6,877,598.01
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD Y SEGURIDAD				217,750.38
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				182,310.35
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE S.60X8.50M	und	1.00	2,835.26	2,835.26
01.01.01.02	CASETA PARA GUARDIANIA Y/O ALMACEN	m2	30.60	155.49	4,757.99
01.01.01.03	MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	gls	1.00	84,719.00	84,719.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				65,313.12
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	30.80	3.52	107.71
01.01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	30.80	3.51	107.41
01.01.02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gls	1.00	85,098.00	85,098.00
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				58,127.61
01.01.03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gls	1.00	10,000.00	10,000.00
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gls	1.00	23,813.60	23,813.60
01.01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gls	1.00	3,300.00	3,300.00
01.01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gls	1.00	4,970.11	4,970.11
01.01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gls	1.00	7,200.00	7,200.00
01.01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	gls	1.00	753.00	753.00

Fuente: Aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC del 19 de mayo de 2022.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

De lo expuesto, se ha determinado de la información obtenida por la entidad y de la inspección física realizada por la Comisión de Control, que la obra se encuentra suspendida; sin embargo, la contratista no viene cautelando la seguridad y conservación de los materiales, dejándolos a la intemperie y acumulados en el terreno, situación que podría afectar la calidad de la obra y su durabilidad en el tiempo.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, de 8 de mayo de 2006.**

(...)

NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7.4 Accesos y vías de circulación Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 3 MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

- **Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobado con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021.**

“(...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

(...)

9.2. Zona de almacenaje: *Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:*

- a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.*
- b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.*
- c) Espacio para bienes muebles dados de baja.*
- d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.*
- e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.*

(...)

Capítulo II

Almacenamiento

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 23.- Fases del almacenamiento

Las fases del almacenamiento son:

- a) Recepción*
 - b) Verificación y control de calidad*
 - c) Internamiento*
 - d) Registro*
 - e) Custodia*
- (...)

Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. *Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.*

33.2. *Los procedimientos a aplicar durante la custodia tendrán en cuenta las normas técnicas, manual del fabricante y otros documentos de carácter técnico que correspondan, según el tipo y naturaleza de los bienes muebles que se almacenan.*

33.3. *La permanencia de los bienes muebles en el almacén no debe superar los doce (12) meses desde su fecha de ingreso físico, exceptuando aquellos bienes muebles que por su necesidad*

ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.
(...)

- **Expediente Técnico de obra: “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca” aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC de 19 de mayo del 2022**

(...)
PRESUPUESTO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA

(...)
01. SISTEMA DE AGUA POTABLE
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD Y SEGURIDAD
OBRAS PROVISIONALES

(...)
01.01.01.02 CASETA PARA GUARDIANIA Y/O ALMACEN
(...)

- **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º02 de 18 de setiembre de 2023 de la obra: “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín-provincia de Celendín-Cajamarca”**

(...)
2. ACUERDOS
2.1. *Suspensión de plazo de ejecución con paralización total de actividades hasta que los inconvenientes suscitados sean resueltos.*
2.2. *Que la suspensión de ejecución de obra, no acarrea el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos.*
2.3. *La seguridad de la obra estará a cargo del contratista, toda vez que la obra se encuentra bajo su custodia.*
(...)

La situación descrita podría afectar su utilización en la calidad y durabilidad de obra, debido a que, el Consorcio Contratista no viene resguardando los materiales de obra durante el período de suspensión de ejecución de obra.

3. ARMADURA LONGITUDINAL DE VALVULA DE PURGA NO ESTARIA DISPUESTA SEGÚN LA SEPARACIÓN ESTABLECIDA POR LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC de 19 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable la Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín-Cajamarca”, siendo su código único 2530811.

El 3 de octubre de 2023, la Comisión de Control se apersona a la zona del proyecto, junto con el señor Antonio Marín Araujo, ingeniero de la Entidad, a fin de constatar la ejecución de la obra, habiendo determinado del recorrido, el estado situacional desde la captación, el presedimentador y la línea de conducción, en el recorrido se pudo evidenciar la colocación de armaduras en las diversas estructuras componentes de la obra, evidenciando que en la armadura longitudinal de la

caseta de válvulas se tiene una separación de 27.00 cm, tal como se muestra en la siguiente fotografía.

Fotografía n.º3
Separación de 27 cm en el acero vertical.

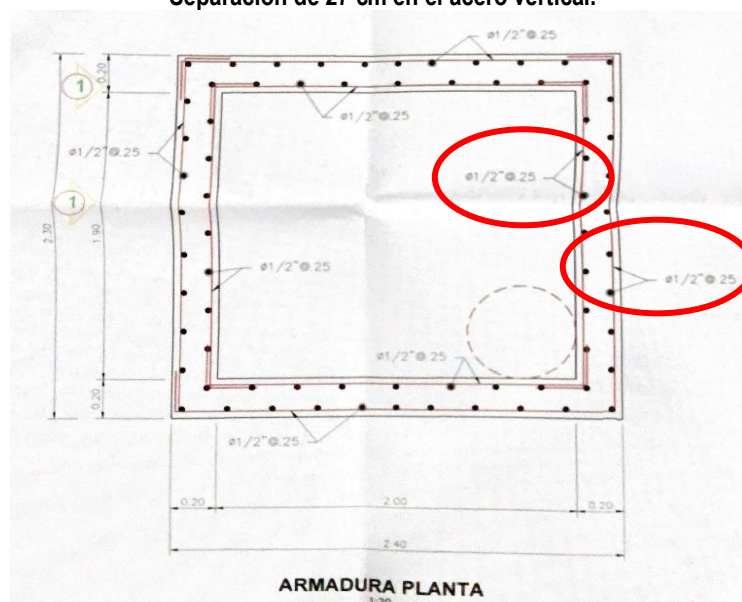


Fuente: Panel Fotográfico del Acta de inspección física del 3 de octubre del 2023

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

Asimismo, se evidenció, respecto a la separación del acero, es contrario a lo estipulado en los planos componentes del Expediente Técnico de Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Fotografía n.º1
Separación de 27 cm en el acero vertical.



Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC de 19 de mayo del 2022.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

De la imagen expuesta se tiene que la separación de la armadura longitudinal de ½" debe ser cada 25.00 cm; sin embargo, se evidencia en la inspección física de obra realizada por la Comisión de Control el 3 de octubre de 2023, que se tiene una separación de 27.00 cm en la separación de la armadura longitudinal, incumpliendo lo estipulado en los planos componentes del expediente técnico de obra.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM aprobado el 7 de julio de 2018.**

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

"(...)"

- **Contrato n.º 754-2022/MDO-MPC/UL del 2 de diciembre del 2022 para la Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable la Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín-Cajamarca"**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA EN EL DISTRITO DE CELENDÍN-PROVINCIA DE CELENDÍN-CAJAMARCA".

"(...)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

"(...)

OTRAS PENALIDADES

"(...)"

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
7	EXPEDIENTE TECNICO: No ejecutar la obra en cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva. Expediente Técnico de Obra. Bases. No realizar los ensayos de calidad de los trabajos a ejecutarse, necesarios para garantizar la calidad de la obra.	1.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del ESLO previo informe del Supervisor o inspector según corresponda

"(...)"

- **Expediente Técnico de obra: “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable la Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín-Cajamarca” aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 077-2022-GEIN/MPC de 19 de mayo del 2022**

“(…)
PLANOS
VALVULA DE PURGA -ARQUITECTURA- ESTRUCTURAS (…)
(…)”

La situación expuesta podría generar el incumplimiento a las estipulaciones contractuales y normativa vigente, debido a que, la armadura longitudinal de válvula de purga no estaría dispuesta según la separación establecida por los planos del expediente técnico de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Suspensión de Ejecución de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha realizado reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Suspensión de Ejecución de Obra; se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín - Cajamarca*”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Celendín el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Suspensión de Ejecución de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el distrito de Celendín - provincia de Celendín-Cajamarca*”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Celendín que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Celendín, 17 de octubre de 2023.

Edith Natividad Ruiz Jáuregui

Supervisor
Comisión de Control

Guillermo Alejandro Vásquez

Bardales
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Wilson Cercado Cerdán

Integrante
Comisión de Control

Edith Natividad Ruiz Jáuregui

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO SE AJUSTARÍA A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO, EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º02 del 18 de setiembre de 2023.
2	Acta de Inspección física de obra y panel fotográfico del 3 de octubre de 2023.
3	Copia del cuaderno de Obra.

2. **CONSORCIO CONTRATISTA NO VIENE RESGUARDANDO LOS MATERIALES DE OBRA DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU UTILIZACIÓN EN LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de Suspensión de Ejecución de Obra n.º02 del 18 de setiembre de 2023.
2	Acta de Inspección física de obra y panel fotográfico del 3 de octubre de 2023.

3. **ARMADURA LONGITUDINAL DE VALVULA DE PURGA NO ESTARIA DISPUESTA SEGÚN LA SEPARACIÓN ESTABLECIDA POR LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección física de obra del 3 de octubre de 2023.
2	Acta de Inspección física de obra y panel fotográfico del 3 de octubre de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Celendin, 17 de Octubre de 2023

OFICIO N° 000768-2023-CG/OC0370

Señor:

Julio César Chávez Rodrigo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Celendin

Jr. José Gálvez N° 614

Cajamarca/Celendin/Celendin

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 032-2023-OCI/0370-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Suspensión de ejecución de obra: "*Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el Distrito de Celendin-Provincia de Celendin-Cajamarca*", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 032-2023-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edith Natividad Ruiz Jáuregui

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendin
Contraloría General de la República

(ERJ)

Nro. Emisión: 01139 (0370 - 2023) Elab:(U10254 - 0370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XFSSHYT**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000768-2023-CG/OC0370

EMISOR : EDITH NATIVIDAD RUIZ JAUREGUI - JEFE DE OCI -
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA
EN EL DISTRITO DE CELENDIN-PROVINCIA DE CELENDIN-
CAJAMARCA CON CUI 2457165 - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR CHAVEZ RODRIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ Suspensión de ejecución de obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín- Cajamarca", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148289825**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0370-02-001-040
2. Informe Hito 01-La Quesera
3. OFICIO-000768-2023-OC0370

NOTIFICADOR : GUILLERMO ALEJANDRO VASQUEZ BARDALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 48UXAVL





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0370-02-001-040

DOCUMENTO : OFICIO N° 000768-2023-CG/OC0370

EMISOR : EDITH NATIVIDAD RUIZ JAUREGUI - JEFE DE OCI -
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA QUESERA
EN EL DISTRITO DE CELENDIN-PROVINCIA DE CELENDIN-
CAJAMARCA CON CUI 2457165 - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR CHAVEZ RODRIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148289825

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ Suspensión de ejecución de obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable La Quesera en el Distrito de Celendín-Provincia de Celendín- Cajamarca", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito 01-La Quesera
2. OFICIO-000768-2023-OC0370

